



ALCALDÍA DE BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

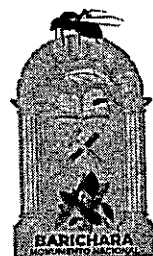
e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 y 1573 de 2024, el 29 de diciembre de 2025, en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/te (\$1.750.905).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/te (\$49.025.340,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.505.500,00) M/CTE**, el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

Item	Actividad	Descripción	Unid	Cant	V/Unid	V/Total
1	Servicio logístico	Servicio logístico para apoyar la organización y el desarrollo de los encuentros deportivos (3 personas)	Global	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2	Hidratación	Agua Pet de mínimo 300 ml para los participantes de las actividades deportivas	Unid	300	\$ 1.500	\$ 450.000
3	Refrigerios deportistas	Refrigerios fase provincial. Consiste en arepa, pastel y/o empanada rellena de carne o pollo y jugo personal de 188 ml	Unid	83	\$ 10.000	\$ 830.000
4	Almuerzos deportistas	Almuerzos fase provincial. se debe incluir el complemento alimenticio con proteína, empaque individual y bebida	Unid	83	\$ 28.500	\$ 2.365.500





ALCALDÍA DE BARICHARA

5	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 30 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. Incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2	\$ 770.000	\$ 1.540.000
6	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 60 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. Incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
7	Bono económico para transporte	Apoyo económico para transporte: Asignación de un auxilio económico destinado a cubrir los costos de pasajes intermunicipales en la ruta Barichara – Bucaramanga – Barichara (ida y regreso), así como los desplazamientos e itinerarios urbanos requeridos dentro de la ciudad de Bucaramanga. (Valor Neto)	Unid	22	\$ 110.000	\$ 2.420.000
Valor Total						\$ 12.505.500

h.- Que el objeto a contratar “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER”, no es causal de modalidad de contratación directa.

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Por lo anterior, el alcalde municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER”, y cuyo presupuesto oficial previsto será de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 12.505.500,00) M/CTE, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.





ALCALDÍA DE BARICHARA

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente actó rige a partir de su expedición.

El presente documento se expide en el Municipio de Barichara a los

18 AGO. 2026

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

PROYECÓ: YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN - PROFESIONAL DE APOYO JURIDICO
REVISÓ: NATALIA ARDILA GOMEZ - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
APROBÓ: EMCOPROSAN (AMDV) - ASESORA JURIDICA EXTERNA

